Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2018-0407

Por Secretaría, tramítese directamente el oficio visto en el archivo 14.

Una vez inscrita la demanda, el apoderado de la actora deberá allegar un certificado de tradición y libertad, donde conste la respectiva anotación.

Notifíquese,

El Juez,

J

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 05/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 84 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP